



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2017-00020186

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 ibídem, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores *“los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V”*

Que, en tal sentido, el numeral 1 del literal c, del artículo 8, de la Sección III, del Título XIII de la Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros (en adelante *“la Codificación”*), dispone que para el mantenimiento de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores le corresponde a la fiduciaria, presentar al órgano de control *“Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil o al encargo fiduciario”*.

Que, en concordancia con el párrafo antecedente, el numeral 3 del artículo 5 ibídem señala que constituyen hechos relevantes las reformas de estatutos.

Que mediante escritura pública otorgada el 12 de agosto de 2013, ante la Notaría Undécima del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO JARDINES PARQUE MAGNO”**.

Que mediante escritura otorgada el 25 de agosto de 2014, en la Notaría Vigésima Tercera, se reformó este contrato en varias de sus cláusulas; siendo que ambos actos fueron aprobados mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0000997 del 13 de abril del 2015 e inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores bajo el número No.2015.G.13.001548 de fecha 13 de mayo del 2015.



Que mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre de 2014 en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, se efectuó la cesión de derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso Jardines Parque Magno. Comparecieron a la celebración de este acto las compañías INMOBILIARIA YRIS CÍA. LTDA., en calidad de CEDENTE, y la compañía NATURISA S.A. en calidad de CESIONARIA, y, la fiduciaria.

Que mediante escritura pública otorgada el 3 de mayo del 2017 en la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil, se efectuó la reforma parcial al contrato de fideicomiso, lo que fuera notificado a este órgano de control por la fiduciaria como hecho relevante el 7 de junio de 2017.

Que mediante oficio No. **SCVS-INMV.DNNE.2017.00022414-O** del 4 de agosto del 2017, se advirtió a la Fiduciaria que correspondía requerir a este organismo la marginación de la reforma parcial al contrato de fideicomiso en el Catastro Público de Mercado de Valores.

Que el 14 de agosto de 2017, la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, en atención al oficio referido, remitió la solicitud de anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de la reforma parcial al contrato constitutivo del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO JARDINES PARQUE MAGNO**", en razón de la escritura pública celebrada el 3 de mayo del 2017 ante la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil.

Que el 1 de septiembre de 2017 la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió informe favorable para la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del denominado "**FIDEICOMISO JARDINES PARQUE MAGNO**", de la reforma celebrada el 03 de mayo del 2017, en la Notaría Vigésimo Tercera de este cantón.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, de las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, No. ADM-15-007 del 23 de junio de 2015 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías Undécima y Vigésimo Tercera del Cantón Guayaquil, tomen nota de esta resolución y sienten en las copias respectivas



las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a esta Intendencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la reforma del contrato del fideicomiso efectuada mediante escritura pública otorgada el 3 de mayo de 2017 en la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil, al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “**FIDEICOMISO JARDINES PARQUE MAGNO**”, una vez cumplidas con las disposiciones previstas en los artículos precedentes de esta Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 4 de septiembre de 2017.

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MVS/ SSS.

RUC FIDEICOMISO 0992827556001

TRÁMITE NRO.: 53969-0041-17 (14/08/17); 35337-0041-17 (07/06/17)